

Informes Profesionales de la Federación Internacional de Asociaciones e
Instituciones Bibliotecarias IFLA, No. 99



**Pautas para servicios
Bibliotecarios para reclusos**

3ra Edición

Vibeke Lehmann y Joanne Locke

traducido por Jenny Pérez Rodríguez

Pautas para servicios bibliotecarios para reclusos / Vibeke Lehmann y Joanne Locke
– Translated by Jenny Pérez Rodríguez
La Haya, IFLA Headquarters, 2007. – 24p. 30 cm. – (IFLA Professional Reports : 99)
Spanish translation of IFLA Professional Report 92

ISBN 978-90-77897-15-7
ISSN 0168-1931

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	2
INTRODUCCIÓN	3
Objetivo	3
Antecedentes	3
Filosofía e Hipótesis	4
PAUTAS	6
1. Alcance	6
2. Administración	6
3. Acceso	7
4. Instalación y Equipamiento	8
5. Tecnología de la Información	9
6. Personal	10
7. Presupuesto	11
8. Materiales de Biblioteca	12
9. Servicios y Programas	15
10. Comunicación y Marketing	16
GLOSARIO	18
BIBLIOGRAFÍA	19

AGRADECIMIENTOS

Los autores desean agradecer a los miembros del Comité Permanente de la Sección de Bibliotecas para Personas en Condiciones Desventajosas por sus valiosos comentarios y sugerencias sobre el contenido de esta publicación. Llegue también un sincero agradecimiento a los muchos bibliotecarios de más de veinticinco naciones que respondieron el cuestionario sobre el estado de las bibliotecas en prisiones y el reglamento de las mismas en sus respectivos países. La información obtenida les permitió a los autores una mejor comprensión de los muchos retos que aún enfrentan los profesionales de esta rama en su lucha por lograr información básica y servicios de lectura para los reclusos que cumplen condenas en condiciones que van desde brutales y punitivas hasta humanas y de rehabilitación.

Después de analizar todas las respuestas, los autores se convencieron aún más de la necesidad de publicar estas nuevas y mejoradas pautas o directrices para las bibliotecas en prisiones.

Por último, los autores desean hacer llegar un caluroso reconocimiento al resto de las personas que trabajaron en el proyecto de las pautas para las bibliotecas en las prisiones: Birgitta Irvall y María José López-Huertas Pérez, quienes realizaron búsquedas bibliográficas e hicieron considerables aportes con sus críticas y sugerencias positivas.

INTRODUCCIÓN

Objetivo

El objetivo de este documento es brindar una herramienta para el diseño, aplicación y evaluación de los servicios bibliotecarios para reclusos. El documento pretende servir de guía para el desarrollo de pautas nacionales para las bibliotecas en prisiones. Puede adaptarse fácilmente a las circunstancias locales. Al mismo tiempo, estas directrices internacionales reflejan un nivel aceptable de servicios bibliotecarios, el cual se puede lograr en la mayoría de los países donde las políticas gubernamentales locales y nacionales apoyen la existencia de las bibliotecas dentro de las prisiones. Estas pautas constituyen una herramienta para el diseño de nuevas bibliotecas, así como para la evaluación de las ya existentes. Pueden ser aplicadas en caso de que no existan directrices o normas específicas para la región.

Además de constituir una herramienta práctica para la creación, funcionamiento y evaluación de las bibliotecas en prisiones, estas pautas servirán como una declaración general de principios sobre el derecho fundamental de los reclusos a leer, aprender y acceder a la información. Las mismas están dirigidas a los bibliotecarios, administradores de bibliotecas, autoridades de las prisiones, las ramas legislativas y administrativas del gobierno y otras entidades o autoridades responsables de la administración y financiamiento de las bibliotecas en prisiones.

Estas directrices son aplicables a prisiones y otros centros de detención con una población de cincuenta o más reclusos.

Antecedentes

La Sección de Bibliotecas para Personas en Condiciones Desventajosas (LSDP) de la IFLA ofrece orientación a bibliotecas, asociaciones y organismos estatales para el desarrollo de servicios especializados destinados a aquellos grupos dentro de la comunidad que no tienen posibilidad de acceder a los servicios bibliotecarios convencionales. Estos grupos incluyen personas en hospitales y prisiones, en hogares de ancianos y centros de atención, confinados a sus casas, sordos, discapacitados físicos y mentales y aquellos con dificultades en la lectura.

De acuerdo con esta misión, los miembros del Comité Permanente de la LSDP han centrado gran parte de su trabajo en la última década en el desarrollo de las pautas para la prestación de servicios bibliotecarios a los varios grupos poblacionales dentro del campo de interés profesional de esta Sección. Las mismas han sido publicadas en los Informes Profesionales de la IFLA y son actualizadas y revisadas con regularidad, a fin de reflejar investigaciones y prácticas vigentes, así como el creciente uso de las bibliotecas y la tecnología de la información. Esta publicación es la tercera edición del ***Guidelines for Library Services to Prisoners***.

En 1985, el Comité Permanente de la LSDP, al reconocer la necesidad de brindar servicios bibliotecarios y de información a un número cada vez mayor de personas que cumplen condenas en centros de detención de todo el mundo, estableció un equipo de trabajo para las bibliotecas en prisiones. Durante los cinco años

siguientes, el equipo desarrolló varios programas de conferencias, talleres, reuniones laterales y una encuesta con el objetivo de aumentar el conocimiento sobre los servicios bibliotecarios en prisiones, así como recopilar información que pudiera servir de base para elaborar una publicación de las pautas. La primera edición del ***Guidelines for Library Services to Prisoners***, editada por Frances E. Kaiser, fue publicada en 1992. Este documento centró su atención en principios y prácticas generales y fue traducido al español en 1993. La segunda edición de estas pautas se publicó en 1995, también editada por Frances E. Kaiser, e incluyó información más específica sobre niveles de servicio, tamaño de las colecciones, personal, financiamiento, evaluación y métodos de estudio del mercado. Ese mismo año se publicó la traducción en alemán.

En el año 2001, el Comité Permanente de la LSDP se percató una vez más de cuánto habían crecido los servicios de bibliotecas en prisiones, no sólo en el occidente y Europa, sino también en varios países en vías de desarrollo y antiguos aliados o naciones que formaban parte de la Unión Soviética. El Comité Permanente de la LSDP también constató los rápidos y profundos cambios llevados a cabo en todos los tipos de bibliotecas con la introducción de la tecnología de la información y los sistemas de automatización. Se creó un pequeño equipo de trabajo para 1) examinar cómo los sistemas de bibliotecas públicas habían expandido sus servicios de ayuda para incluir a las personas internadas (entre ellas los reclusos), 2) realizar una búsqueda bibliográfica internacional sobre el estado actual de las bibliotecas en prisiones y 3) recopilar información sobre las normas o pautas existentes en el país, así como los métodos de prestación de servicios. El objetivo fundamental era utilizar esta información para desarrollar una nueva edición del ***Guidelines for Library Services to Prisoners*** que fuera útil durante la primera década del siglo XXI. La actual edición incluye las conclusiones de esa investigación.

Filosofía e Hipótesis

A medida que las sociedades modernas han ido adoptando formas más humanas y progresistas de ejercer la justicia penal y la encarcelación de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU, su perspectiva ha cambiado del castigo a la educación, rehabilitación y el uso productivo del tiempo. De esta forma, la biblioteca de prisión se convierte en una parte importante de todo el ambiente carcelario en su apoyo a los programas educacionales, recreativos y de rehabilitación. También propicia cierto grado de “normalidad” en un entorno sumamente controlado, ya que es un lugar donde las personas son libres de hacer sus propias elecciones y ocupar su tiempo en actividades para beneficio propio. La biblioteca ofrece una conexión con el mundo exterior y puede brindar información de mucha utilidad para aquellos que se preparan para luego de ser liberados.

Una persona por estar encarcelada no renuncia a su derecho a aprender y a tener acceso a la información; por tanto, la biblioteca de prisión debe ofrecer materiales y servicios semejantes a los de las bibliotecas públicas en el mundo “libre”. Sólo se deben imponer restricciones en el acceso a los materiales de lectura cuando el mismo represente un peligro inminente para la seguridad de la prisión. Las bibliotecas de prisiones deben imitar el modelo de las bibliotecas públicas y al mismo tiempo facilitar los recursos para los programas de educación y rehabilitación de la prisión, así como otros requisitos específicos para estos centros, como por

ejemplo las colecciones legales. Se le debe prestar especial atención a la satisfacción de las necesidades de los usuarios de otras culturas e idiomas.

La biblioteca de prisión debe brindarle a los reclusos la oportunidad de desarrollar las habilidades de lectura, dedicarse a intereses personales y culturales, así como a su formación continua. La biblioteca debe brindar los recursos para todas estas actividades.

Varios documentos avalados mundialmente sirven de base para el establecimiento y apoyo a los servicios bibliotecarios para reclusos:

1. La norma 40 de la *Normativa Estándar para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas* (1955) dice: "Cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos, suficientemente provista de libros instructivos y creativos. Deberá instarse a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible."
2. La *Carta del Lector* (1994), elaborada por el Comité Internacional del Libro y la Asociación Internacional de Editores publicada por la UNESCO, declara que "la lectura es un derecho universal."
3. El *Manifiesto sobre la Biblioteca Pública* de la IFLA/UNESCO (1995) convoca a las bibliotecas públicas a servir a los reclusos.
4. El informe *Educación en la Prisión*, suscrito por el Consejo Europeo (Estrasburgo, 1990), incluye un capítulo sobre la biblioteca en prisión. Recomienda que las bibliotecas en prisiones deben funcionar bajo los mismos estándares profesionales que las bibliotecas de la comunidad, deben ser administradas por un bibliotecario profesional, satisfacer los intereses y necesidades de una población heterogénea, brindar libre acceso a los reclusos y ofrecer una gama de actividades relacionadas con la alfabetización y la lectura.

En casi todo el mundo, la mayoría de las personas que constituyen la población de prisiones y cárceles poseen pobre educación y habilidades sociales y provienen de medios donde la lectura no ha sido una ocupación frecuente o común. De hecho, se ha descubierto que un número significativo de reclusos tienen un alto nivel de analfabetismo y poca destreza profesional. Muy pocos han sido usuarios habituales de bibliotecas públicas o académicas durante su vida en el "exterior".

Lo que una persona lee en prisión depende de la calidad y utilidad de la colección de la biblioteca. Si cuenta con personal calificado, una colección de obras que satisfaga las necesidades de educación, recreación y rehabilitación de los reclusos, así como un espacio físico acogedor, estas bibliotecas pueden ser una parte importante de la vida y los programas en la prisión. La biblioteca también representa un medio de contacto con el mundo exterior. Puede convertirse en una herramienta efectiva de control para la administración de la prisión, ya que reduce la inactividad y estimula el uso productivo del tiempo. Por último, la biblioteca de prisión puede convertirse en el recurso de información fundamental que defina si un ex-delincuente puesto en libertad fracasará o tendrá éxito en el exterior.

PAUTAS

1. Alcance

1.1 Estas pautas son aplicables a todos los centros donde hayan personas encarceladas, ya sean prisiones, cárceles, centros de prisión preventiva, centros de detención, hospitales forenses u otros tipos de instituciones dirigidas por las autoridades de prisión. Estas pautas son válidas tanto para los centros de adultos como de menores.

2. Administración

2.1 La redacción de las pautas para la prestación de servicios bibliotecarios debe ser desarrollada por las autoridades nacionales y/o locales de prisiones. Estas normas deben enunciar de forma clara la misión y los objetivos, así como las fuentes de financiamiento y responsabilidades administrativas para los servicios bibliotecarios. Los criterios deben basarse en principios y regulaciones relacionados con las bibliotecas y deben revisarse y actualizarse con regularidad.

2.2 Las pautas para bibliotecas en prisiones deben servir de base para el desarrollo de procedimientos bibliotecarios locales, tratando temas como actividades diarias y horario de servicio, selección de materiales, catalogación y procesamiento, donaciones, circulación y acceso a materiales, inventario y descarte, sujeción a los derechos de autor, recopilación de la información de la biblioteca, selección de personal, preparación del presupuesto, servicios al lector, revisión de la política y uso de las computadoras y tecnología de la información.

2.3 Dado que el control de la administración y financiamiento para las bibliotecas en prisiones varía para cada país (ministerio de justicia nacional, gobierno del condado o municipio, biblioteca pública o sistema de bibliotecas, ministerio de cultura o educación, etc.) y, en algunos casos, varias organizaciones gubernamentales comparten este control o responsabilidad, es importante tener un acuerdo o contrato legal en orden que explique los aportes de cada parte y los servicios que ofrece.

2.4 Es muy recomendable que la biblioteca desarrolle y ponga en aplicación un plan de largo alcance (de 3 a 5 años). El plan debe estar basado en una evaluación exhaustiva de las necesidades de los usuarios. Debe incluir una declaración de su misión y una descripción del papel fundamental que desempeña la biblioteca dentro de la institución (por ejemplo: como medio para la lectura recreativa, centro de apoyo al programa de educación, recurso para el estudio independiente y la formación continua, centro cultural, centro de información sobre profesiones y empleos, centro de información legal, etc.). Por otro lado, el plan debe incluir propósitos, objetivos medibles, estrategias para cumplir los objetivos y métodos de evaluación. El plan debe

estar avalado por la administración de la prisión.

2.5 Es conveniente realizar una evaluación de los resultados del programa de la biblioteca cada 3 ó 5 años con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos, así como para evaluar la eficacia de los servicios.

3. Acceso

3.1 Todos los reclusos deben tener acceso a la biblioteca y sus servicios, sin importar su clasificación de seguridad o ubicación dentro de la prisión. El acceso a los servicios bibliotecarios debe limitarse solamente en caso de que se demuestre que hubo una infracción de las normas de la biblioteca.

3.2 Los reclusos que pueden trasladarse sin restricciones dentro de la instalación deben tener la oportunidad de visitar la biblioteca todas las semanas por un período de tiempo lo suficientemente largo como para permitirles seleccionar y revisar materiales, hacer preguntas de consulta, solicitar préstamos interbibliotecarios, leer materiales que no circulan y participar en actividades culturales organizadas por la biblioteca.

3.3 El horario de la biblioteca debe ajustarse a los programas educativos y funciones de trabajo, con el fin de reducir los conflictos de horario.

3.4 En los lugares donde a los reclusos se les permita salir del centro para trabajar o estudiar, se deben hacer arreglos para que puedan hacer uso de la biblioteca pública o académica de la localidad.

3.5 Los reclusos en estado de aislamiento (salas de hospitales, custodia preventiva, celdas de castigo, etc.) deben tener acceso a un catálogo (en formato impreso o electrónico) o a la colección de la biblioteca de la prisión y se les debe permitir solicitar materiales de la colección principal y a través de préstamos interbibliotecarios.

3.6 En cada módulo habitacional restringido debe haber una colección inicial disponible de al menos cien (100) libros recientes y de gran aceptación o dos (2) libros por recluso (la mayor de las dos opciones). Esta colección debe ser modificada al menos una vez al mes. A cada recluso debe permitírsele hojear y seleccionar como mínimo dos (2) títulos de la colección por semana.

3.7 Teniendo en cuenta la imposibilidad de satisfacer todas las necesidades de lectura e información de una población interna heterogénea desde el punto de vista cultural y de idioma, la biblioteca de prisión debe tomar parte en sistemas de préstamo interbibliotecario regionales o nacionales.

3.8 La biblioteca de prisión debe cumplir con las leyes y códigos de accesibilidad existentes que tienen normas establecidas para la prestación de servicios a los usuarios que presentan discapacidades físicas o cognitivas. Tales requisitos pueden estar relacionados con el acceso físico al edificio o al área de la biblioteca y el acceso a materiales e información en formato alternativo

(no impreso), así como equipos adaptables, servicios y espacios de ayuda especial. (Para recomendaciones específicas, refiérase a **Access to libraries for persons with disabilities – Checklist**, por Birgitta Irvall y Gyda Skat Nielsen. Informe Profesional de la IFLA No. 89, 2005. ISBN: 90-77897-04.) <http://www.ifla.org/VII/s9/nd1/iflapr-89e.pdf>

4. Instalación y Equipamiento

- 4.1 En los centros de detención modernos, el espacio físico que ocupa la biblioteca debe estar diseñado específicamente para el uso de la misma, la fluidez del trabajo y la funcionalidad. En las instalaciones más antiguas, es necesario hacer reformas para que la biblioteca funcione con eficiencia. Deben consultarse a especialistas en diseño de bibliotecas durante el proceso de planificación. La efectividad y éxito de los servicios bibliotecarios dependen en gran medida de un entorno físico acogedor y cómodo.
- 4.2 La biblioteca debe tener una ubicación central en la prisión, preferiblemente dentro o cerca del departamento de educación. Debe estar en un lugar de fácil acceso y próxima a la mayor cantidad de reclusos, así como accesible a aquellos que tengan discapacidades físicas.
- 4.3 La biblioteca debe constituir un espacio independiente y que se pueda cerrar con llave. El diseño debe incluir:
 - iluminación adecuada para la lectura, uso de las computadoras y otras funciones específicas de la biblioteca
 - tratamiento acústico en paredes, piso y techo
 - control de clima (calefacción, aire acondicionado, ventilación)
 - capacidad de carga suficiente para estanterías
 - suficientes tomas eléctricas y de datos para ubicar el equipamiento técnico y electrónico necesario
 - control visual de toda el área de la biblioteca
 - espacio para el almacenamiento que se pueda cerrar con llave
 - teléfono para comunicarse con el exterior
 - sistema electrónico de comunicación para emergencias
- 4.4 El espacio en la biblioteca debe ser lo suficientemente amplio como para dar cabida a las actividades de los usuarios, funciones del personal y el almacenamiento y exhibición de los materiales, incluyendo:
 - centro de referencia con mostrador y ficheros
 - buró de referencia
 - oficina de la biblioteca
 - área administrativa para el procesamiento técnico y donde ubicar computadoras, estantes, armarios, zorras y mesas
 - estantes para los materiales de biblioteca (libros, revistas, periódicos, materiales audiovisuales)
 - área de exhibición para libros y materiales de promoción

- mesas y sillas para la lectura
- sala de video y sonido
- computadoras para uso de los usuarios
- fotocopiadora
- área para actividades grupales.

4.5 El área de asiento o estudio de los usuarios debe ser lo suficientemente amplio como para dar cabida como mínimo al 5% de la población total de la prisión o al número máximo de reclusos permitidos en la biblioteca. El espacio destinado a los asientos, incluyendo mesas y pasillos, debe ser de 2,5 metros cuadrados por asiento.

4.6 El área de los estantes debe ser de 15 metros cuadrados por cada 1000 libros.

4.7 El área administrativa debe ser de 9 metros cuadrados por persona.

4.8 La oficina de la biblioteca debe tener como mínimo 9 metros cuadrados.

4.9 El cinco por ciento (5%) del área total de la biblioteca debe destinarse a un espacio de “uso especial” para cierto mobiliario y equipamiento de la biblioteca (estación de catálogo computarizado o tarjetero, estantería para diccionarios y atlas, computadoras para los usuarios, máquinas de escribir, fotocopiadora, exposición de arte o publicaciones).

4.10 El mobiliario y equipamiento debe seleccionarse teniendo en cuenta seguridad, comodidad, atractivo, facilidad de conservación y durabilidad. La disposición de los mismos debe cumplir con las medidas de seguridad. Se recomienda usar muebles a base de módulos para una mayor flexibilidad a medida que la biblioteca vaya creciendo y necesite cambios.

5. **Tecnología de la Información**

5.1 La biblioteca debe emplear la tecnología de la información más actual, siempre que no comprometa la seguridad de la prisión.

5.2 Se debe poner en práctica un sistema de catálogo y circulación automatizado que utilice una base de datos bibliográfica en formato estándar internacional (MARC 21).

5.3 Es muy recomendable el acceso de los usuarios a las computadoras con software multimedia para fines informativos, educacionales y recreativos.

5.4 Los empleados de la biblioteca deben tener acceso a Internet y al correo electrónico, a fin de dar respuesta a pedidos de información, buscar catálogos de bibliotecas en la red, comunicarse con colegas de la profesión y proveedores, tomar cursos de aprendizaje a distancia y participar en préstamos interbibliotecarios.

5.5 Siempre que la seguridad de la red de la prisión lo permita, los reclusos deberán tener acceso supervisado a Internet con fines educacionales y terapéuticos, así como para la planificación previa a su liberación.

6. Personal

6.1 Las personas a cargo de la supervisión o administración de las bibliotecas de prisiones, sin importar las dimensiones de la misma, deben ser bibliotecarios profesionales con la preparación y habilidades necesarias adquiridas a través de estudios universitarios en ciencia de información bibliotecaria u otra carrera afín.

6.2 Todas las prisiones que tengan más de 500 reclusos deben contar con un bibliotecario profesional a tiempo completo y aquellas con una población por encima de los 1000 deben emplear a dos (2). Las prisiones con una población menor pueden reducir el número de horas de trabajo del bibliotecario profesional de la siguiente forma:

<u>Población del centro</u>	<u>Horas del bibliotecario profesional</u>
0 - 300	24
301 - 499	30

6.3 El resto del personal debe seleccionarse de acuerdo con las necesidades del centro. El número de empleados varía en dependencia de la cantidad de reclusos en la prisión y de los siguientes factores:

- horario de atención al público
- tamaño, vías de acceso directo y distribución de la biblioteca
- cantidad de usuarios permitidos dentro de la biblioteca a la vez
- cantidad de actividades en la biblioteca
- número de bibliotecas subsidiarias o lugares de entrega
- número y tamaño de las unidades de acceso restringido
- nivel de automatización
- restricciones de desplazamiento dentro de la prisión
- cantidad y tipos de programas educacionales y de rehabilitación disponibles

6.4 Todo el personal bibliotecario debe poseer la preparación profesional y técnica necesaria para ofrecer un servicio directo y asistencia práctica al usuario.

6.5 Los empleados de la biblioteca deben estar informados sobre las numerosas y complejas necesidades de información de los reclusos, así como poseer las habilidades humanas e interpersonales necesarias para trabajar eficientemente en el entorno de una prisión.

6.7 El personal de la biblioteca puede ser contratado por la autoridad de la prisión, un sistema de bibliotecas públicas, una biblioteca académica o una

institución cultural.

- 6.8 El salario y los beneficios del personal de la biblioteca de prisión deben ser semejantes a los de los empleados de las bibliotecas públicas con preparación y responsabilidades similares o a los que reciben otros trabajadores en puestos afines contratados por el mismo organismo.
- 6.9 Deben brindársele oportunidades al personal de la biblioteca para participar en organizaciones profesionales, así como en programas de desarrollo profesional y de educación para adultos.
- 6.10 Los empleados de la biblioteca deben extender sus servicios a todos los reclusos, sin discriminación, y deben respetar la privacidad de los usuarios.
- 6.11 La prisión puede emplear a reclusos en la biblioteca. A la hora de seleccionar a estas personas deben tenerse en cuenta sus habilidades, experiencia y familiarización con las operaciones y procesos de la biblioteca.
- 6.12 También se pueden emplear a voluntarios de la comunidad. Estas personas no se deben emplear en lugar del personal asalariado habitual, pero pueden brindar asistencia adicional y programas especiales, en dependencia de las necesidades.
- 6.13 Tanto los trabajadores reclusos como los voluntarios de la comunidad deben recibir un amplio programa de orientación y adiestramiento laboral.

7. Presupuesto

- 7.1 El organismo o autoridad responsable de la biblioteca debe asegurar que la misma sea financiada como una unidad independiente y que reciba una asignación anual para cubrir los gastos de salario, material de biblioteca, suscripciones, equipamiento, tecnología de la información, suministros, servicios de contrato, entrega interbibliotecaria, afiliaciones a la red o corporaciones, adiestramiento del personal y pago de la base de datos.
- 7.2 El plan de largo alcance de la biblioteca (ver acápite 2.4) debe servir de base para la confección del presupuesto anual.
- 7.3 El bibliotecario principal debe estar a cargo de la elaboración y administración del presupuesto de la biblioteca.
- 7.4 Los empleados de la biblioteca deben redactar un informe anual de actividades, especificando gastos, estadísticas de las mismas y resultados de los programas.
- 7.5 El presupuesto anual para los materiales de la biblioteca debe ser distribuido siguiendo una de las dos siguientes fórmulas:
 - A. Para las prisiones cuya población **exceda** los 500, el precio promedio (en

moneda local) de un (1) libro de no ficción de tapa dura servirá de base para calcular el presupuesto mínimo para una biblioteca establecida:

El precio promedio de un libro de tapa dura de no ficción por el 70% de la población más un 10% por pérdidas (por ejemplo: 500 reclusos x 70% x 32.00 euros = 11 200 euros + 1 120 euros (10% de \$11 200) = \$12 320 euros). Esta fórmula no implica que la biblioteca comprará solamente libros de tapa dura, pero constituye una herramienta sencilla para calcular el presupuesto total para todos los materiales de la misma. El presupuesto aumenta a medida que sube el precio de los materiales.

O

- B. Para las prisiones cuya población **no exceda** los 500, el presupuesto mínimo anual debe ser suficiente para remplazar el 10% de la colección.
- 7.6 El presupuesto para los materiales iniciales de las bibliotecas nuevas debe ser suficiente para alcanzar al menos el 50% de una colección de servicio completo. Los fondos adicionales al presupuesto habitual deben distribuirse anualmente durante cuatro (4) años consecutivos, para lograr que la colección alcance el tamaño total en cinco (5) años.

8. Materiales de Biblioteca

- 8.1 La colección de la biblioteca debe incluir materiales impresos y en otros formatos para satisfacer las necesidades de información, educativas, culturales, recreativas y de rehabilitación de la población reclusa, incluyendo una amplia variedad de materiales actuales impresos y no impresos similares a los que se encuentran en una biblioteca pública o escolar.
- 8.2 La colección de la biblioteca debe mejorarse con frecuencia con nuevas adquisiciones seleccionadas por los bibliotecarios profesionales. A las ya planificadas se les pueden sumar los donativos, siempre que los títulos satisfagan las necesidades de la biblioteca.
- 8.3 Los préstamos interbibliotecarios deben usarse como complemento de la colección de la biblioteca y no como alternativa para el crecimiento de la colección planificada.
- 8.4 La colección de la biblioteca debe administrarse y conservarse de acuerdo con las normas profesionales, debe exhibirse de manera efectiva y promoverse activamente.
- 8.5 Los materiales deben seleccionarse siguiendo una política o plan de gestión de la colección basado en la composición demográfica de la población reclusa. Este plan debe hacer constar de manera clara que no se aplicará censura en la selección de los materiales, excepto en aquellos casos en que se sepa que un título o material específico constituya una amenaza para la seguridad de la prisión. La política o plan debe referirse a:

- la composición étnica o cultural, grupos de edad, niveles de lectura, formación educacional e idiomas de la población reclusa
- la necesidad de materiales que ayuden a los reclusos a prepararse para su reinserción en la sociedad, incluyendo información sobre servicios comunitarios y grupos de ayuda, oportunidades de empleo y vivienda, educación y posibilidades de adiestramiento laboral
- la necesidad de materiales de consulta y de otros tipos que sirvan de apoyo a los programas que ofrece la institución (tratamiento contra el abuso de sustancias, control de la ira, crianza de los hijos, clases para aprender a leer y escribir, arte y música, etc.)
- un procedimiento para la recomendación de títulos y otro para manejar los pedidos de supresión de títulos de la colección
- procedimientos para la eliminación de materiales obsoletos e innecesarios de la colección
- un procedimiento para atender las donaciones

8.6 Los criterios de selección deben incluir, pero no limitarse a:

- idoneidad de tema y estilo para el público a quien va dirigido
- relación con los intereses y necesidades de los reclusos
- atención de la crítica y el público
- relevancia artística, social, científica o cultural
- objetividad
- formato apropiado para su utilización en la biblioteca
- relación con los materiales existentes en la biblioteca y los temas abarcados
- costos

8.7 La biblioteca debe esforzarse en crear una colección “balanceada” que ofrezca una amplia gama de ideas y puntos de vista. Los criterios en el acápite 8.6 no deben emplearse para descartar determinados materiales que puedan no ser del agrado de ciertos grupos dentro de la población.

8.8 Los materiales donados deben subordinarse a los mismos criterios de selección que los materiales comprados.

8.9 La colección de la biblioteca debe incluir los siguientes tipos de materiales (en idioma nativo u otros, según sea necesario):

- obras de consulta general
- ficción, incluyendo una amplia gama de géneros (novela rosa, de misterio, policiaca, de ciencia ficción, fantástica, de horror, etc.)
- biografías
- no ficción, incluyendo las áreas temáticas habituales de Dewey, con gran énfasis en la autoayuda, habilidades sociales y relaciones personales
- materiales legales (para satisfacer las necesidades de información y los requisitos exigidos por la constitución o la corte)

- poesía (muy bien acogida en las prisiones)
- libros de historietas y fotonovelas (tanto para lectores principiantes como para los seguidores del género)
- materiales de autoestudio (de apoyo a las clases de enseñanza a distancia y por correspondencia, así como la formación continua)
- materiales de lectura fácil (para usuarios con problemas de lectura y para quienes se comunican en un idioma que no sea el nativo)
- libros de letra grande (para personas con problemas visuales)
- audiolibros (para todos los usuarios y aquellos con problemas visuales o de lectura)
- materiales auditivos y visuales, software multimedia y de computadora (donde haya disponibilidad de equipos)
- información social (folletos, directorios, guías, etc. para la planificación previa a la liberación y la búsqueda de empleo)
- materiales de lectura, escritura y matemática (para mejorar estas habilidades)
- rompecabezas, juegos (para la educación y el entretenimiento)
- revistas (sobre temas de interés general y específicos: para todos los usuarios)
- periódicos (para todos los reclusos con el fin de que estén informados sobre temas mundiales y locales, así como para mantener el contacto con su comunidad)

8.10 Deben existir suficientes materiales disponibles en formatos alternativos para satisfacer las necesidades de los prisioneros que no pueden hacer uso de las publicaciones impresas convencionales (incluyendo personas con discapacidades físicas o cognitivas, así como con trastornos de lectura y aprendizaje). Estos materiales pueden complementarse a través de los servicios de préstamo interbibliotecario.

8.11 La cantidad de materiales necesarios para conformar una colección al menos “adecuada”, varía en dependencia de muchos factores, incluyendo cantidad de reclusos en la prisión, nivel(es) de custodia, el número de colecciones en bibliotecas subsidiarias, tiempo promedio de detención, programas de empleo y educación disponibles, cantidad de visitas a la biblioteca por semana y alcance de los programas y actividades ofrecidos en la misma. Además de tomar en cuenta estos factores, la norma general es que una biblioteca de servicio completo tenga **como mínimo** los siguientes materiales (debe haber disponibilidad de copias de los artículos de alta demanda):

LIBROS: Una colección de 2000 títulos o diez (10) títulos por recluso, la mayor de las dos opciones

REVISTAS: Una colección mínima de 20 títulos o una suscripción por cada veinte (20) reclusos, la mayor de las dos opciones

PERIODICOS: Periódicos locales, nacionales y extranjeros (la cantidad se decidirá teniendo en cuenta las áreas geográficas o países representados por los reclusos)

MATERIALES AUDITIVOS Y VISUALES, SOFTWARE MULTIMEDIA Y DE COMPUTADORA:

Una cantidad suficiente para satisfacer las necesidades básicas y apoyar los programas en curso de la prisión.

Materiales adicionales, en caso de ser necesario, a través de préstamos interbibliotecarios, consorcios regionales o colecciones nacionales

- 8.12 Todos los materiales de la biblioteca deben ser clasificados y catalogados de acuerdo con normas nacionales y/o internacionales. En caso de existir acceso a bases de datos bibliográficas, la información del catálogo existente debe obtenerse a través de dichas fuentes, eliminando la necesidad de catalogación en la biblioteca.
- 8.13 Los materiales de la biblioteca deben mantenerse en buen estado, etiquetarse con números de catálogo y organizarse para un acceso libre y fácil.
- 8.14 Es muy recomendable utilizar un sistema de catalogación y circulación automatizado con el objetivo de aumentar la capacidad de búsqueda, administrar la colección y justificar su uso.

9. Servicios y Programas

- 9.1 El alcance y nivel de los servicios bibliotecarios para reclusos debe estar basado en un perfil demográfico de la población de la prisión y el plan de largo alcance de la biblioteca (ver acápite 2.4). Los servicios a usuarios deben incluir, pero no limitarse a:
 - servicio de referencia e información valiéndose de materiales internos y, de ser posible, obtenidos a través de Internet (para satisfacer las necesidades de información de los usuarios)
 - servicio de asesoría a los lectores (para recomendar materiales de interés teniendo en cuenta el nivel de lectura del usuario)
 - orientación bibliotecaria frecuente e instrucción periódica sobre el uso de la biblioteca
 - préstamo interbibliotecario (para acceder a las colecciones de otras bibliotecas a través de la participación en sistemas, redes u otras relaciones de cooperación regionales y estatales)
 - disponibilidad de materiales especiales para usuarios con discapacidades (por ejemplo: materiales de la biblioteca nacional para invidentes, grupos de apoyo a las discapacidades, etc.)
- 9.2 Los servicios que brinda la biblioteca a los reclusos que se encuentren en condiciones restringidas deben ser similares a los que recibe la población general (ver también acápites 3.4 y 3.5).
- 9.3 La biblioteca debe organizar y apoyar diversas actividades y programas que

promuevan la lectura, la alfabetización y la cultura. Tales programas ofrecen la oportunidad de emplear el tiempo de forma creativa y mejorar la calidad de vida, también fomentan las habilidades sociales y una mayor autoestima. Las autoridades de la prisión deben tener en cuenta que los reclusos que están ocupados en actividades útiles son menos propensos a provocar problemas y disturbios. Estos son ejemplos de programas bibliotecarios interesantes y acertados:

- lecturas por el autor
- club de lectores y debate de libros
- concursos literarios y de “información” basados en los materiales de la biblioteca
- talleres de creación literaria
- programas musicales
- talleres y exposiciones de arte
- clases de alfabetización
- concursos de ortografía
- celebraciones culturales y de días festivos
- exposición de trabajos

No todas estas actividades son apropiadas para todo tipo de prisiones. Los eventos auspiciados por la biblioteca deben ser compatibles con la misión general de la institución y deberán ser aprobados por la administración.

10. Comunicación y Marketing

- 10.1 El personal de la biblioteca de prisión debe mantener una buena comunicación en ambas direcciones y deberá aceptar sugerencias. Se recomienda realizar encuestas con frecuencia para comprobar la satisfacción del usuario. La credibilidad de la biblioteca aumentará en gran medida si las sugerencias de los usuarios son llevadas a la práctica oportunamente.
- 10.2 Deben realizarse esfuerzos superiores para comunicarse con quienes hablen otros idiomas, dado que para estos prisioneros puede ser difícil participar en los programas de educación y de otro tipo dentro de la prisión.
- 10.3 Los empleados de la biblioteca deben acercarse a otros departamentos en la prisión para ofrecer apoyo y recursos. Pueden resaltar la importancia de la biblioteca ante la administración mediante la participación en programas interdisciplinarios, comités de asesoramiento y proyectos especiales. Se debe exhortar al personal de educación y terapia a llevar sus clases y grupos de reclusos a la biblioteca.
- 10.4 Se recomienda tener un comité de asesoramiento para la biblioteca de la prisión que esté ampliamente representado por sus departamentos y grupos de reclusos. Los miembros de dicho comité pueden apoyar a la biblioteca y ser muy útiles a la hora de trasmitir opiniones al personal de la misma.

- 10.5 Los bibliotecarios de la prisión con frecuencia se sienten aislados en sus empleos y privados del contacto regular con sus colegas profesionales en el “exterior”. Este aislamiento puede ser eliminado con su integración a una “red” profesional, participando en grupos de debate en Internet, suscribiéndose a boletines, participando en conferencias y talleres profesionales, contribuyendo a la literatura profesional e impartiendo clases a los estudiantes de las escuelas de bibliotecología.
- 10.6 El personal de la biblioteca puede promover el uso de la misma y sus materiales de muchas maneras. Algunas formas efectivas de atraer a las personas al local son la publicación y amplia distribución de un colorido folleto sobre la biblioteca y hacer que sus empleados brinden orientación a los nuevos reclusos.
- 10.7 Además de promover actividades en la biblioteca (ver acápite 9.3), el personal y los trabajadores reclusos pueden preparar:
 - bibliografías temáticas
 - listado de nuevas adquisiciones
 - localizadores y marcadores
 - exposiciones de libros y arte
- 10.8 La biblioteca también puede aumentar el número de visitas a la misma sirviendo de centro de distribución central de las publicaciones de asistencia social de la comunidad y de centro de referencia de las organizaciones de ayuda en el exterior.

GLOSARIO

Este documento emplea los siguientes términos y frases según estas definiciones y en el contexto descrito:

Acceso: Libertad y capacidad para acceder y hacer uso de la información, materiales y servicios bibliotecarios.

Organismo: Institución o sistema público o privado que presta servicios bibliotecarios a personas bajo custodia legal.

Libros o publicaciones de letra grande: Materiales impresos en letra de 14 puntos o mayor tamaño.

Prisión: Cualquier institución o instalación donde haya personas bajo custodia, encarceladas o detenidas. También se encuentra en el documento como penitenciaría, institución penal, cárcel o correccional.

Autoridad de la prisión: Departamento de gobierno nacional o local a cargo de la administración de las instalaciones penitenciarias.

Aislados o en estado de aislamiento: Separación física de los reclusos para la protección del personal y otros prisioneros, como medio de seguridad de la institución o castigo.

Biblioteca subsidiaria: Biblioteca o rama suplementaria dentro del complejo penitenciario, bajo supervisión del personal de la biblioteca principal, de menor tamaño que ésta y con frecuencia ubicada en áreas restringidas (por ejemplo: bloque de celdas, aislamiento, escuela, hospital).

Usuario: Una persona que haya hecho uso de la biblioteca.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOTECAS EN PRISIONES: NORMAS, PAUTAS Y OBRAS RELACIONADAS CON EL TEMA, 1990-2005

ABM-Utvikling. (2005). Bibioteket: det normale rommet I fengslet. (skrift #14). Oslo: ABM. http://www.abm-utvikling.no/publisert/ABM-skrift/2005/fengselsbibliotek_web.pdf

American Association of Law Libraries. Contemporary Social Problems and Special Interest Section. (1996). Recommended collections for prison and other institution law libraries. (Rev. ed.). Chicago, IL: American Association of Law Libraries.

American Association of Law Libraries. Standing Committee on Law Library Service to Institution Residents. (1991). Correctional facility law libraries: An A to Z resource guide. Laurel, MD: American Correctional Association.

American Correctional Association. (1991). Standards for adult local detention facilities. (3rd ed.). College Park, MD: American Correctional Association.

American Correctional Association. (2003). Standards for adult correctional institutions. (4th ed.). Lanham, MD: American Correctional Association.

Anderson, W. (1991). The evolution of library and information services for special groups: The role of performance review and the user. IFLA Journal, 17(2), 135-141.

Arlt, J. (1999). Neue Wege für die Brandenburger Gefangnisbibliotheken [New ways for the Brandenburg prison libraries]. Buch und Bibliothek, 51(7/8), 494-496.

Association of Specialized and Cooperative Library Agencies. (1992). Library Standards for Adult Correctional Institutions, 1992. Chicago, IL: American Library Association.

Association of Specialized and Cooperative Library Agencies. (1999). Library Standards for Juvenile Correctional Facilities. Chicago, IL: American Library Association.

Australian Library and Information Association. (1990). Australian prison libraries: Minimum standard guidelines. Canberra, Australia: Australian Library and Information Association.

Bibliotek innanför murarna. [Libraries behind bars]. (2002). Biblioteksbladet, 87(2), 2-11.

Bowden, T.S. (2003). A Snapshot of state prison libraries with a focus on technology. Behavioral and Social Sciences Librarian, 21(2), 1-12.

Buck, D., Ingham, D., Valentine, P., Thompson, M., Jones, P., & Darbshire, B. (1992). Prison libraries in Norfolk: A review. Norwich: Norwich City College Library.

Contini, C. (2003). Biblioteche scatenate: Biblioteca, carcere e territorio. Atti del convegno nazionale, Sassari, Camera di commercio, 28-29 marzo 2003. Rome: Associazione italiana biblioteche (AIB), Sezione Sardegna.

Costanzo, E., & Montechi, G. (2002). Liberi di leggere: Lettura, biblioteche carcerarie, territorio. Atti del Convegno, Rozzano (MI). Centro culturale Cascina Grande, 11 maggio 2001. Rome: Associazione italiana biblioteche (AIB).

Council of Europe. (1990). Education in prison. Strasbourg, GR: Council of Europe. (pp. 41-44, Recommendation No. R(89) 12 adopted by the Committee of Ministers of the Council of Europe on 13 October 1989 and explanatory memorandum).

Council of Europe. (1990). Final activity report on prison education. Strasbourg, GR: Council of Europe.

Crowell, J. R. (1996). Correctional Law Libraries: Operations, Standards and Case Law. Littleton, CO: F. B. Rothman.

Curry, A., Wolf, K., Boutilier, S., & Chan, H. (2003). Canadian federal prison libraries: A national survey. Journal of Librarianship and Information Science, 35(3), 141-152.

Darby, L.T. (2004). Libraries in the American Penal System. Rural Libraries, 24(2), 7-20.

De Carolis, E. (2000). Diritto di lettura: l'esperienza della biblioteca carceraria [The right to read: The experience of prison libraries]. Bollettino AIB, 40, (3), 347-363.

Desmond, Y. (1991). Recreation and education: A combined approach in Wheatfield Place of Detention, Dublin. An Leabharlann, 7(4), 127-135.

Fabiani, J-L., & Soldini, F. (1995). Lire en prison: Une étude sociologique. Paris: Bibliothèque publique d'information.

Fédération Française pour la Coopération des Bibliothèques (FFCBmld), Coopération des bibliothèques en Aquitaine (CBA). (1997). Bibliothèque & lecture en prison: Guide à l'usage du détenu auxiliaire de bibliothèque. Paris.

Fédération Française pour la Coopération des Bibliothèques (FFCBmld). (2004). Les actions culturelles et artistiques en milieu pénitentiaire. Paris.

Fernandez, C. M. (1991). Servicios bibliotecarios en las cárceles de Barcelona y provincia [Prison library services in Barcelona province]. Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, 7(23), 15-28.

Flageat, M. C. (1998). Un exemple d'intervention de bibliothécaires en prison: la maison d'arrêt des Yvelines [An example of librarian intervention in prison: The Yvelines remand centre]. Bulletin d'Informations de l'Association des Bibliothécaires Français, (181), 36-40.

Franzén, Gunilla. Det svenska fengelsebiblioteket. Eskilstuna, Sweden: Eskilstuna stads – och länsbibliotek, 1996.

Fridriksdottir, B. (1995). Bokasafnspjónusta fyrir fanga a Islandi [Library services to Icelandic prisoners]. Bokasafnid, (19), 91-92.

Galler, A. M., & Locke, J. (1991). L'état des bibliothèques dans les pénitenciers fédéraux du Québec [The state of libraries in the federal prisons of Québec]. Argus, 20(1), 27-33.

Golay, A. (1990). Une bibliothèque ordinaire dans un cadre extraordinaire: la bibliothèque de la Prison de Champ-Dollon (Genève) [An ordinary library in an extraordinary setting: The library of the Champ-Dollon Prison in Geneva]. ArbiDo-Revue, 5(3), 84-89.

Great Britain. Standing Committee on Prison Libraries. [1991-1993]. Prison libraries: Roles and responsibilities. [London]: Home Office, HM Prison Service.

Hugo, N. (1996). Library services to prisoners in South Africa: Their contribution towards rehabilitation and improving the quality of inmates' lives. KWAZNAPLIS, 2(3), 3-6.

IFLA/UNESCO public library manifesto. (1995). The Hague: IFLA.

International Book Committee, & International Publishers Association. (1994). Charter for the reader. Geneva: UNESCO.

Irvall, B., & Nielsen, G.S. (2005). Access to libraries for persons with disabilities. (IFLA Professional Report no. 89). The Hague: IFLA.).
<http://www.ifla.org/VII/s9/nd1/iflapr-89e.pdf>

Janos, J. (2003). Prison libraries. KNIZNICA, 4(5), 235-239.

Jones, M. D. (1994). Information Needs of African Americans in the Prison System. In E. J. Josey (Ed.), The Black Librarian in America Revisited. Metuchen, NJ: Scarecrow Press.

Kaiser, F. E. (Ed.). (1992). Guidelines for library services to prisoners. (IFLA Professional Report no. 34). The Hague: IFLA.

Kaiser, F. E. (1993). De bibliotheek achter tralies: bibliotheekwerk in gevangenissen, huizen van bewaring, inrichtingen voor ter beschikking gestelden en jeugdinrichtingen [The library behind bars: Library services in prisons, detention centres and young offenders' remand institutions]. Open, 25(3), 94-100.

Kaiser, F. E. (1993). Guidelines for library services to prisons. IFLA Journal, 19(1), 67-73.

Kaiser, F. E. (Ed.). (1993). Pautas para servicios bibliotecarios para prisioneros. (IFLA Professional Report no. 37). The Hague: IFLA.

Kaiser, F. E. (Ed.). (1995). Guidelines for library services to prisoners. (2nd rev. ed.). (IFLA Professional Report no. 46). The Hague: IFLA.

Kaiser, F. E. (Ed.). (1995). Richtlinien zur Bibliotheksversorgung von Häftlingen. (IFLA Professional Report no. 47). The Hague: IFLA.

Lehmann, V. (2000). Prison librarians needed: A challenging career for those with the right professional and human skills. IFLA Journal, 26(2), 123-128.
<http://www.ifla.org/IV/ifla65/papers/046-132e.htm>

Lehmann, V. (2000). The Prison Library: A Vital Link to Education, Rehabilitation, and Recreation. Education Libraries, 24(1), 5-10.

Lehmann, V. (2003). Planning and implementing prison libraries: Strategies and resources. IFLA Journal, 29(4), 301-307.
http://www.ifla.org/IV/ifla69/papers/175-E_Lehmann.pdf

The Library Association. Prison Libraries Group. (1997). Guidelines for prison libraries (2nd ed.). London: Library Association.

Lieber, C., & Chavigny, D. (2005). Les bibliothèques des établissements pénitentiaires. Rapport au Ministre de la culture et de la communication. France. <http://www.culture.gouv.fr/culture/actualites/index-rapports.htm>

Liggett, J. M. (1996). Survey of Ohio's prison libraries. Journal of Interlibrary Loan, Document Delivery and Information Supply, 7(1), 31-45.

Lire & écrire en prison: La Presse: colloque, Bordeaux, 8 octobre 1993. (1995). Bordeaux: Coopération des bibliothèques en Aquitaine.

Lithgow, S., & Hepworth, J. B. (1993). Performance measurement in prison libraries: Research methods, problems and perspectives. Journal of Librarianship and Information Science, 25(2), 61-69.

Lucas, L. (1990). Educating prison librarians. Journal of Education for Library and Information Science, 30(3), 218-225.

Nyeng, P. (1998). Library days behind bars. Scandinavian Public Library Quarterly, 31(1), 8-11.

Ostlie, Jan-Erik. (1999). Verdens beste fengselsbibliotek. [The world's best prison library]. Bok og Bibliotek, 66(1), 15-17.

Peschers, G. (1999). Weiterentwicklung der Bibliotheksarbeit im Justizvollzug in NRW. Buch und Bibliothek, 51(4), 254-256.

Peschers, G. (2003). Bibliotheksarbeit im Justizvollzug in Deutschland am Beispiel Nordrhein-Westfalens: Gefangenbibliotheken als Portale begrenzter Freiheit zur sinnvollen Freizeitgestaltung für Inhaftierte. WLIC 2003. <http://www.ifla.org/IV/ifla69/papers/023g-Peschers.pdf>

Peschers, G., & Skopp, K. J. (1994). Nordrhein-Westfalen: Bibliotheksarbeit im Strafvollzug [North Rhine-Westphalia: Library service in the prisons]. Buch und Bibliothek, 46(3), 256-262.

Revelli, C. (1996). Biblioteche carcerarie [Prison libraries]. Biblioteche Oggi, 14(7), 42-46.

Rubin, R. J., & Suvak, D. (Eds.) (1995). Libraries Inside: A Practical Guide for Prison Librarians. Jefferson, NC: McFarland.

Suvak, D. The prison community.

Rubin, R. J. The planning process.

Souza, S. The professional staff.

Mallinger, S. M. The inmate staff.

Reese, D. Collection development.

Rubin, R. J., & Suvak, D. Services.

Pitts, N. Programs.

Piasek, A. Literacy.

Suvak, D. Budgeting.

Brown, T. The facility and equipment.

Lehmann, V. Automation.

Ihrig, J. Providing legal access.

Ruebens, G., & Jacobs, R. (1999). Gevangenisbibliotheken: een pilootproject in Brugge [Prison libraries: A pilot project in Bruges]. Bibliotheek en Archiefgids, 75(1), 33-45.

A Sentence to read: A review of library services to penal establishments in Nottinghamshire. (1990). Nottingham, England: Nottingham County Council.

Stearns, R. M. (2004). The Prison library: An issue for corrections, or a correct solution for its issues? Behavioral & Social Sciences Librarian, 23(1), 49-80.

Stevens, T., & Usherwood, B. (1995). The development of the prison library and its rule within the models of rehabilitation. Howard Journal of Criminal Justice, 34(1), 45-63.

Tabet, C. (2004). La bibliothèque hors les murs. Paris: Cercle de la librairie.

United Nations standard minimal rules for the treatment of prisoners. (1995). New York: United Nations.

Vogel, B. (1995). Down for the Count: A Prison Library Handbook. Metuchen, NJ: Scarecrow Press.

Vreeburg, K. (1996). Filiaal zonder collectives: Penitentiaire inrichting besteedt bibliotheekwerk uit aan OB Lelystad [A branch without collections: A prison service provides work for Lelystad Public Library]. Bibliotheek en Samenleving, 24(3), 15-20.

Werner's Manual for Prison Law Libraries. 2004). R. Trammell (Ed.). (3rd ed.). American Association of Law Libraries Publications Series; no. 69). Buffalo, NY: Wm. S. Hein.

Westwood, K. (1998) "Meaningful access to the courts" and law libraries: Where are we now? Law Library Journal, 90(2), 193-207.

Wilhelmus, D. W. (1999). A new emphasis for correctional facilities' libraries: college programs in prison systems. The Journal of Academic Librarianship, 25(2), 114-120.

Womboh, B. S. H. (1991). Nigerian prison library services: Status and needs. Focus on International & Comparative Librarianship, 22(1), 10-15.

Womboh, B. S. H. (1995). Research summary: An assessment of Nigerian prison libraries. Third World Libraries, 5(2), 74-75.

Yamaguchi, A. (2002). Books for prisoners. Toshokan Zasshi (The Library Journal), 96, 761-763.

@@@